

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 401.

Circular núm. 165.

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio debe empezar á regir el franqueo previo obligatorio para las cartas dobles, segun se halla prevenido por S. M. la Reina (q. D. g.) en su decreto de fecha 16 de Marzo último que se publicó en el Boletín oficial núm. 39, del Viernes 31 de dicho mes.

He dispuesto recordarlo reiteradamente al público por medio de este periódico, advirtiéndole que quedarán sin curso las cartas dobles que se echen en el buzón del correo sin los sellos de franqueo, que es forzoso, segun el citado Real decreto.

Zaragoza 20 de Mayo 1854.—Juan de Cárdenas.

da Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con otras varias cruces de distincion, Maestrante de la Real de Caballeria de Sevilla, Intendente honorario de Marina y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Manuel Martínez, vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en 7 de Noviembre del año último, registrando dos pertenencias de una mina de plomo argentífero, sita en término de Monébrega punto llamado Valdejuela que ha de denominarse Dulcinea y linda al saliente con viña de Rufo Lafuente, al Poniente con senda de herederos llamada del Pardo, al Norte con viña de la viuda de Marcos Morlanes, y al Mediodía con viña de José Ramon.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admission de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que fija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 24 de Mayo de 1854.—Juan de Cárdenas.

Núm. 402

D. Juan de Cárdenas y Unzaga, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos 3.º, de la de Isabel la Católica, Caballero de la ínclita y veneran-

Núm. 403.

Distrito municipal de Caspe. Mes de Febrero 1854.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	1.070,12
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	433, 8
Productos de propios.	
Id. de montes, con igual deducción.	
Prod.s de los arbitrios é impuestos establecidos	401,
Id. de Beneficencia.	
Id. extraordinarios.	
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	12 330,
Por id. á la industrial y de comercio.	1.854, 9
	14 181, 9
Total cargo.	rs. vn. 16 088,29

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.	3269,		3269,
Suscripciones.			
Quintas.			
Arbolado.			
Elecciones.			
Art. 2.º Pol.º de seguridad Serenos.	1247,		1247,
Art. 3.º Alumbrado.	708,		708,
Arbolado y sueldos del g.º Arbolado.			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	2766,20		2766,20
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Art. 9.º Cargas.		175,	175,
Art. 11. Imprevistos.			
Total data rs. vn.	7990,20	175,	8165,20

RESUMEN.

Importa el cargo	16.088,29
Idem la data	8 175,20
Existencia para el mes siguiente.	7.923, 9

De forma que importando el cargo diez y seis mil ochenta y ocho reales veinte y nueve mrs. vn. y la data ocho mil ciento sesenta y cinco rs. veinte mrs. vn. segun queda expresado, resulta una existencia de siete mil novecientos veinte y tres reales nueve mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Caspe 28 de Febrero de 1854.—El Depositario, Manuel Bañolas.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Lucio Ortiz de Cantonad.—V.º B.º —El Alcalde, Joaquin Barberán.

D. Lucio Ortiz de Cantonad, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifico: que una copia del anterior extracto queda espuesta al público por término de un mes. Y para que conste libro la presente en Caspe á 1.º de Marzo de 1854.—Lucio Ortiz de Cantonad.—V.º B.º —El Alcalde constitucional, Joaquin Barberán.

Núm. 404.

Distrito municipal de Daroca. Mes de Febrero de 1854.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	509,12
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Id. de Beneficencia	
Idem de instruccion pública deducido el 5 por 100.	
Id. extraordinarios.	509,12
Id. de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la cont.n territ l	
Por id. á la industrial y de com.º	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por id. sobre otros objetos.	
Total cargo rs. vn.	1.018,24

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina			
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayunt.º			
Elecciones			
Gastos de estadística presupuestados y aprobados			
Art. 2.º Policia de seguridad			

Sueldo de serenos.	
Idem de Guardas.	
Art. 3.º Alumbrado.	
Arbolado.	
Limpieza composicion de farolas y cristales.	
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	
Alquileres de edificios.	
Gastos de las escuelas.	
Art. 5.º Beneficencia.	
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	
Idem de caminos vecinales y puentes.	
Id. de las fuentes y cañerías	
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.	
Manutencion de presos pobres.	
Conduccion y socorro de los mismos.	
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.	
Para conservacion y fomento del arbolado.	
Art. 9.º Cargas.	
Art. 11. Imprevistos.	
Total data rs. vn	

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.018,24
Id. la data.	1.018,24
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	1.018,24

De forma que importando el cargo mil diez y ocho reales veinte y cuatro mrs. vn. y la data segun queda expresado, resulta una existencia de mil diez y ocho rs. veinte y cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Daroca 28 de Febrero de 1854.—El Depositorio, Manuel Gomez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Andres Subiron.—V.º B.º —El Alcalde, Diego Lopez.

El precedente extracto ha estado espuesto al público por el término que la ley señala, sin que se haya presentado reclamacion alguna. Daroca 15 de Marzo de 1854.—Andres Subiron.

Núm. 405.

Distrito municipal de Tarazona. Mes de Febrero 1854
 Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Rs. vn. ms.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	6.431,14		
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.			
Id. de los arbitrios e impuestos establecidos.			
Idem de montes con igual deduccion.			
Idem de instruccion pública.			
Idem extraordinarios.			
Recaudado por atrasos.			
Débitos que resultan en primeros contribuyentes.			
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo á la contribucion territorial.			
Por id. á la industrial y de comercio.	}	1.355,13	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.			766,10
Por id. sobre otros objetos.			589, 3
Total cargo rs. vn.	6.786,24		

DATA.

	Personal	Material	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina	125,	29,	154,
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Impresiones.		276,	276,
Art 2.º Policia seguridad			
Serenos.	496,		496,
Guardas de monte y huerta.	589,		589,
Art. 3.º alumbrado.			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maest. s y demas depend.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Id. de los caminos vecinales y puentes.			
Id de las fuentes y cañerías			
Art. 7.º Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
Art. 9.º Cargas.			
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11 Imprevistos.			
Débitos en primeros contribuyentes.			
Total data rs. vn.	1210,	305,	1515,

RESUMEN.

Importa el cargo.	6.786,24
Idem la data.	1.515,
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	5.271,24

4

De forma que importando el cargo seis mil setecientos ochenta y seis reales veinte y cuatro mrs. y la data mil quinientos quince reales segun queda espresado, resulta una existencia de cinco mil doscientos setenta y un reales veinte y cuatro mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Tarazona 28 de Febrero de 1854.—El Depositario, Prudencio Bonilla.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano La Iglesia.—V. ° V. ° —El Alcalde, por indisposicion de este el primer Teniente, Gaudioso Tutor.

Yo el infrascrito Secretario certifico: que otro ejemplar del precedente extracto igual al mismo queda espuesto al público en las casas consistoriales por el termino y para los efectos prevenidos por órdenes. Tarazona 28 de Febrero 1854.—Mariano La Iglesia.

PARTE NO OFICIAL.

La secretaría de ayuntamiento del pueblo de Maynar, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en seiscientos reales vellon anuales pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á dicho ayuntamiento hasta el 16 de Junio en que se proveerá. Zaragoza 16 Mayo 1854. = Juan de Cárdenas.

LOTERIAS NACIONALES.

El Lunes prócsimo por todo el dia se cierra el juego para la estraccion 3 de Junio.

Zaragoza 23 de Mayo de 1854.—El Administrador general, Esteban Pascual.

COMPANIA IBERICA DE SEGUROS.

AUTORIZADA POR REAL DECRETO DE 10 DE DICIEMBRE DE 1851.

Comision general de Aragon.

Las fuertes granizadas, apedreadas y avenidas de rios que muchos pueblos han experimentado en el año próximo pasado, y la miseria que por ignorancia, abandono y apatía están padeciendo sus vecinos por no haber asegurado en su tiempo los frutos de sus cosechas, y el ejemplo por otra parte de la puntualidad con que han sido indemnizados de sus pérdidas los que habian asegurado sus frutos en la Compañía, es causa que muchos labradores se apresuran ya á presentarse á los Comisionados de la misma para informarse de las condiciones y premio á que se les aseguran sus frutos en la cosecha próxima.

Una inmensa suma ha tenido que desembolsar la Compañía en el año último para cubrir en Aragon mas de quinientos siniestros que han venido á su cargo, y otros tantos labradores son los que se han librado del perjuicio que les hubiera ocasionado la pérdida de sus cosechas á consecuencia de los frecuentes pedriscos, si no hubiesen tenido la provision de asegurarlos en esta Compañía.

Pocos son los años que estas y otras plagas dejan de causar daños de consideracion que con mucha frecuencia son la ruina de muchas y laboriosas familias, calamidad que facilmente puede evitarse asegurando los frutos de sus cosechas, como lo efectúan cuantos labradores conocen la inmensa ventaja que este medio les proporciona.

El extraordinario desarrollo que han tomado estas operaciones durante los ocho años que funciona esta Sociedad, es debido únicamente á la sencillez de las bases de sus pólizas ó contratos; á la puntualidad con que ha satisfecho sus obligaciones, remediando la desgracia de multitud de familias de honrados y laboriosos labradores que en un cuarto de hora han visto ante sus ojos destruirse los afanes y desvelos de un año: su bienestar y lo que es mas sensible, hasta el alimento de sus hijos.

En presencia pues de tan funestos acontecimientos, seria imperdonable que algunos labradores mirasen con indiferencia los beneficios que les proporciona la Compañía Ibérica, asegurando los frutos de sus campos por un premio razonable á cuyo fin para cubrir sus obligaciones, cuenta con un capital de sesenta millones de reales.

No dormirse en la confianza de que hace años que ya no se apedrea. Los sacudimientos admosféricos vienen impensadamente, y el hombre debe ser previsor para librarse de sus desgracias. La mayor para el labrador es la que experimenta con la pérdida de los frutos de su cosecha, pudiendo evitarlo asegurándolos.

Por lo tanto los que deseen asegurar sus cosechas, pueden dirigirse á los Comisionados de sus respectivos pueblos ó partidos autorizados por el Comisionado general de la Compañía en Aragon D. Esteban Sala, quienes se hallan debidamente facultades para otorgar en nombre de la Compañía la indicada póliza, en el concepto de que estos mismos les darán cuantas noticias é instrucciones necesiten sobre el particular, y tambien les facilitarán la lista individual de todas las indemnizaciones satisfechas por la Compañía en Aragon en el año próximo pasado, la cual por su mucho volumen impide el que se pueda publicar en ningun periódico.—Zaragoza 10 de Abril de 1854.—El Comisionado general, Esteban Sala.

Zaragoza: Imprenta Nacional.